

## boletín oficial de la provincia



Núm. 244



Viernes, 28 de diciembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-07454

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, de fecha 2 de noviembre de 2012, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Punto noveno. - Modificacion de la ordenanza municipal de aguas.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

#### ACUERDA:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

Cuota fija: 20 euros.

Cada metro cubico consumido desde 0 metros cúbicos: 0,40 euros/m<sup>3</sup>.

Cuota de enganche: 300 euros.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-admi-

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es



# boletín oficial de la provincia



Núm. 244



Viernes, 28 de diciembre de 2012

nistrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Barbadillo del Mercado, a 14 de diciembre de 2012.

El Alcalde, José Antonio Sancho Heras

> diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU